

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2022-00254-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE	MONICA BEDON RODRIGUEZ
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA.
ESTADO	Nº 158 del 10 de octubre de 2022.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura **MONICA BEDON RODRIGUEZ** en contra de **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA**, en los siguientes aspectos:

- Visto el poder, no se percibe la ritualidad con la cual fue otorgado, por lo que se requiere a la parte para que aporte un poder otorgado en debida forma según lo reglado en el artículo 74 del CGP, el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o las normas que regulen la materia.
- La parte deberá acreditar la remisión del escrito de demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ